



**RESOLUCIÓN CJR21-0576**  
**(12 de octubre de 2021)**

*“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por  
MIGUEL ANTONIO CORREALES PARADA”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, expidió el Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017, modificado por los Acuerdos CSJBOYA17-700 del 10 de octubre de 2017 y CSJBOYA17-701 del 23 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y Administrativo de Boyacá y Casanare.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJBOYR18-400 del 23 de octubre de 2018, CSJBOYR18-498 de 7 de diciembre de 2018, CSJBOYR18-510 de 14 de diciembre de 2018, CSJBOYR19-13 de 29 de enero de 2019, CSJBOYR19-15 de 31 de enero de 2019, CSJBOYR19-16 de 31 de enero de 2019, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el tres (3) de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, mediante la Resolución CSJBOYR19-241 del 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y subsidiario apelación, por quienes no aprobaron la pruebas, los cuales fueron resueltos en lo pertinente por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial<sup>1</sup>, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, por quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

<sup>1</sup> Resoluciones CSJR19-0836 del 15 de octubre de 2019 y CJR21-0068 de 23 de marzo de 2021, aclarada por la Resolución CJR21-0152 de 22 de abril de 2021

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos arriba citados, el Consejo Seccional de la Judicatura, continuó con la etapa Clasificatoria la cual tuvo por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante (Artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJBOYR21-287 del 21 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo 260501 - Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 6, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, los cuales se surtieron entre el 25 y el 31 de mayo de 2021, en la Secretaría de este Consejo Seccional y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá-Convocatoria 4, y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1 de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

El aspirante **MIGUEL ANTONIO CORREALES PARADA**, identificado con cédula de ciudadanía 74.334.339, el 9 de junio de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la Resolución CSJBOYR21-287 del 21 de mayo de 2021, por inconformidad con el puntaje asignado en el factor capacitación adicional. Afirma que con la inscripción adjuntó toda la documentación requerida, además de otros documentos complementarios de su formación tecnológica y profesional, capacitaciones recibidas a través de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla durante 6 años, títulos de tecnólogo e ingeniero mecánico, afirma que dentro el estudio de las carreras universitarias implícitamente debe formarse en todos los paquetes de ofimática actuales para ser aplicados en todos los campos de acción como ingeniero.

Así las cosas, las razones de inconformidad expuestas por la recurrente, se concretan a solicitar una nueva verificación de los documentos aportados con la inscripción al concurso, a efectos de revisar el puntaje asignado al factor capacitación adicional.

El Consejo Seccional de Boyacá y Casanare, mediante Resolución CSJBOYR21-385 de 11 de agosto de 2021, resolvió no reponer la decisión recurrida y conceder el recurso de alzada ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

#### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, la convocatoria es norma

obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelve el recurso de apelación interpuesto por la señora **MIGUEL ANTONIO CORREALES PARADA**, identificado con cédula de ciudadanía 1. 74.334.339, quien se presentó para el cargo 260501 - Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 6, contenido a Resolución CSJBOYR21-287 del 21 de mayo de 2021.

Al recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cedula	Nombre	Cargo	Grado	Prueba de conocimientos escala clasificatoria DE 300 A 600 PUNTOS	Puntaje Prueba Psicotécnica MÁXIMO 200 PUNTOS	Experiencia adicional y docencia - MÁXIMO 100 PUNTOS	Capacitación Adicional - MÁXIMO 100 PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
74.334.339	CORREALES PARADA MIGUEL ANTONIO	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	360,44	158,50	100,00	0,00	<b>618,94</b>

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 1º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
260501	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.

En relación, con el factor recurrido -capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del Acuerdo de Convocatoria, en el que se estableció que, dependiendo del nivel ocupacional, los estudios que se tendrán en cuenta son:

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a

nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

A continuación, se relacionan los documentos de capacitación allegados en la oportunidad prevista para todos los concursantes, esto es, al momento de la inscripción, así:

No.	Título	Institución	Nivel de Estudios	No. HORAS	Puntaje
1	Diploma de Tecnólogo Mecánico	Universidad Distrital Francisco José de Caldas	Técnico	--	0
2	Ingeniero Mecánico	Universidad Distrital Francisco José de Caldas	Profesional	--	30
3	Curso avanzado de trabajo seguro en alturas	El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Curso	40 horas	0
4	Capacitación teórico-práctica de "uso de software y mantenimiento de los analizadores de humo (opacímetros) de acuerdo con lo estipulado en el contrato No. 01509 de 2021	Soluciones Mecánicas Globales S.A.	--	16 horas	0
5	Capacitación teórico-práctica de "uso de software y mantenimiento de los analizadores de gases (opacímetros) de acuerdo con lo estipulado en el contrato No. 01262 de 2021	Soluciones Mecánicas Globales S.A.	--	16 horas	0
6	Certificación en competencias TIC, curso básico servidor judicial	Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla	--	Sin especificar horas	0
7	Certificación en competencias TIC, curso especializado para empleados	Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla	--	Sin especificar horas	0
<b>Total</b>					<b>30</b>

De conformidad con los documentos aportados por el aspirante durante el término de la inscripción, se tiene que no aportó el título en educación media (Bachiller), de tal forma que al no aportar en su momento documento para acreditar el requisito mínimo se tiene en cuenta el título de Tecnólogo Mecánico otorgado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, tal y como lo dispuso el acuerdo de convocatoria en su artículo 2º, numeral 3.4.3<sup>2</sup>, por lo que no se puede puntuar dos veces.

En lo que corresponde a los siguientes documentos de capacitación no son objeto de puntuación adicional por incumplir el requisito exigido en la convocatoria de ser en áreas relacionadas con el cargo de aspiración y registrar 40 horas o más de intensidad horaria<sup>3</sup>:

- Certificación de asistencia al curso avanzado de trabajo seguro en alturas (No se relaciona con áreas del cargo).

<sup>2</sup> Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare. Acuerdo CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017. Artículo 2º, numeral 3.4.3. copia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación superior para los cargos que exijan título profesional o, del diploma de bachiller, cuando se exija terminación de estudios en educación media.

<sup>3</sup> Artículo 2º numeral 5.2.1, iv) del Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017.

- Certificación de asistencia a la capacitación teórico-práctica de “uso de software y mantenimiento de los analizadores de humo (opacímetros) de acuerdo con lo estipulado en el contrato No. 01509 de 2021 (16 horas).
- Certificación de asistencia a la capacitación teórico-práctica de “uso de software y mantenimiento de los analizadores de gases (opacímetros) de acuerdo con lo estipulado en el contrato No. 01262 de 2021 (16 horas).
- Certificación en competencias TIC, curso básico servidor judicial de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.
- Certificación en competencias TIC, curso especializado para empleados de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

En ese orden y de conformidad con lo expuesto, le fue puntuado el título de Ingeniero mecánico otorgado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de tal forma que la calificación que corresponde para el ítem de capacitación adicional es de 30 puntos

Por lo anteriormente expuesto, se modificará el acto impugnado, Resolución CSJBOYR21-287 de 21 de mayo de 2021, respecto al puntaje asignado, en el factor capacitación adicional, que pasará de 0 a 30 puntos.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: MODIFICAR** la decisión contenida en la Resolución CSJBOYR21-287 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare publicó el Registro Seccional de Elegible para el cargo 260501 - Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 6, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, en lo que respecta al puntaje asignado en el factor capacitación adicional, que pasará de 0 a 30 puntos al señor **MIGUEL ANTONIO CORREALES PARADA**, identificado con cédula de ciudadanía 1. 74.334.339, En consecuencia, los puntajes del concursante quedan así:

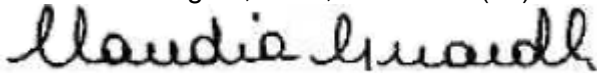
Cedula	Nombre	Cargo	Grado	Prueba de conocimientos escala clasificatoria DE 300 A 600 PUNTOS	Puntaje Prueba Psicotécnica MÁXIMO 200 PUNTOS	Experiencia adicional y docencia - MÁXIMO 100 PUNTOS	Capacitación Adicional - MÁXIMO 100 PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
74.334.339	CORREALES PARADA MIGUEL ANTONIO	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	360,44	158,50	100,00	30	<b>648,94</b>

**ARTÍCULO 2º: - NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** esta Resolución al señor **MIGUEL ANTONIO CORREALES PARADA**, identificado con cédula de ciudadanía 1. 74.334.339, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/MCSO/REGM